

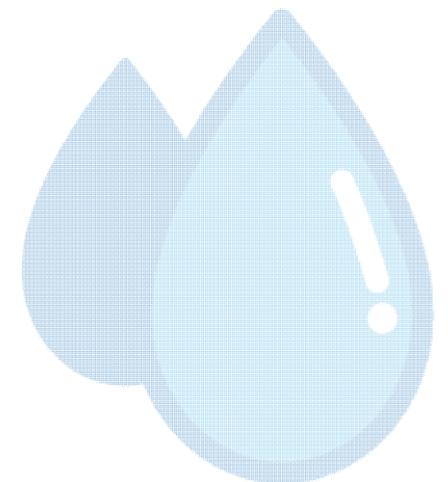


EL VALOR DEL AGUA EN EL CODIGO DE AGUAS, y la invitación a mirarlo desde distintas perspectivas

Carmen Herrera Indo
Jefa del Departamento de Fiscalización
Dirección General de Aguas

El valor del agua en

EL CÓDIGO DE AGUAS

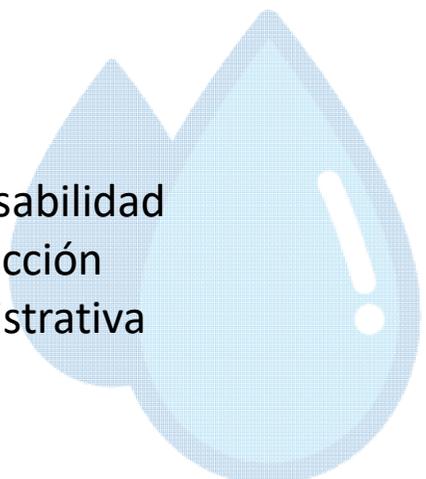




Mercado del Aguas

Patente por no uso

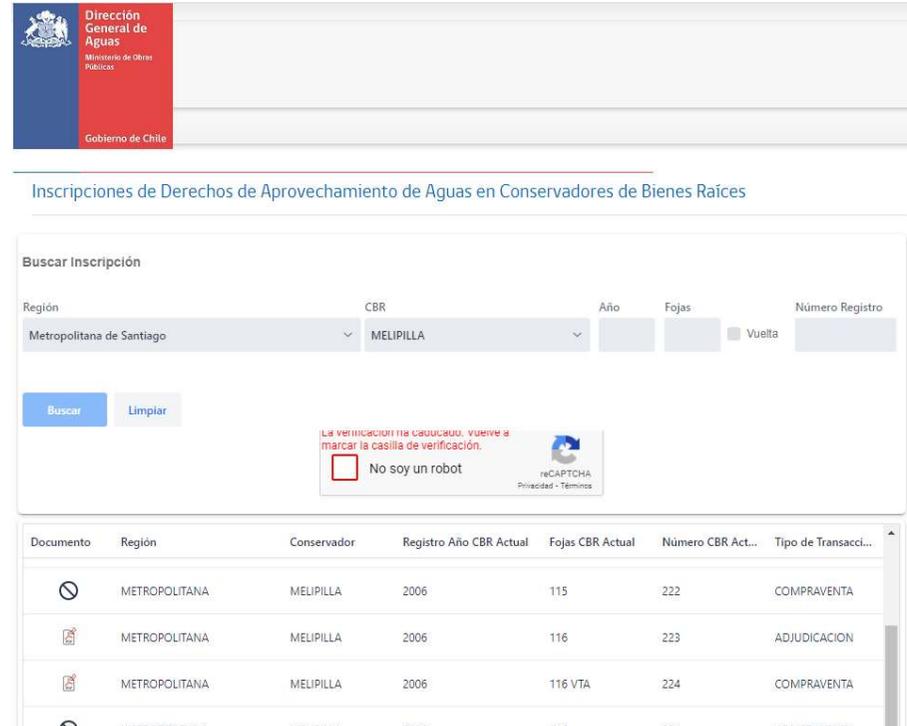
Responsabilidad
infracción
administrativa



MERCADO DE LAS AGUAS

ARTICULO 21°-

La transferencia, transmisión y la adquisición o pérdida por prescripción de los derechos de aprovechamiento se efectuará con arreglo a las disposiciones del Código Civil, salvo en cuanto estén modificadas por el presente Código.



Inscripciones de Derechos de Aprovechamiento de Aguas en Conservadores de Bienes Raíces

Buscar Inscripción

Región: Metropolitana de Santiago | CBR: MELIPILLA | Año: | Fojas: | Vueltas: | Número Registro: |

Buscar Limpiar

La verificación no pudo ser completada. Vuelva a marcar la casilla de verificación.
 No soy un robot
 reCAPTCHA
 Privacidad - Términos

Documento	Región	Conservador	Registro Año CBR Actual	Fojas CBR Actual	Número CBR Act...	Tipo de Transacci...
	METROPOLITANA	MELIPILLA	2006	115	222	COMPRAVENTA
	METROPOLITANA	MELIPILLA	2006	116	223	ADJUDICACION
	METROPOLITANA	MELIPILLA	2006	116 VTA	224	COMPRAVENTA

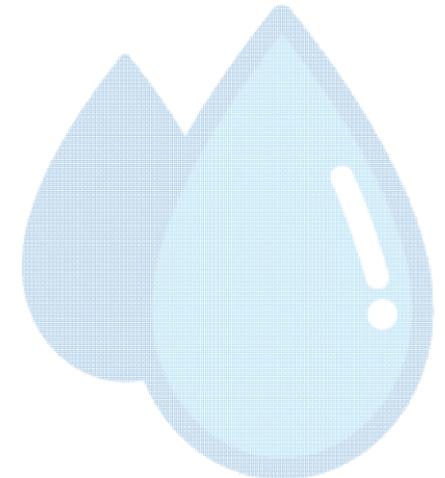
Principales dificultades:

- Distintas Unidades de medidas
- Información inexacta
- Incripciones en conjunto con otros inmuebles
- Falta de antecedentes en los títulos



CBR Melipilla

- Año 2020: 245
 - Compraventa: 91
 - Unidad de medida
volumen por unidad de
tiempo (l/s): 23
 - Superficial, consuntivo,
permanente y continuo:
19
- > **mayor: \$1.285.714**
- > **menor: \$50.000**
- > **promedio: \$585.000**





DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
CHI/EAM/YFG/XCQ/MHS/PAP

REF.: FIJA LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2021.

SANTIAGO, 28 DIC 2020

RESOLUCIÓN D.G.A. EXENTA N° 2662 /



DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.F., U y T.		
SUB DEP.		

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 129 bis 4 y siguientes del Código de Aguas;
- Lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- Ley N° 20.017, de 16 de junio de 2005;
- Lo dispuesto en los artículos 2, 9 y 22 de la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

- QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas, corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.
- QUE**, la consulta antedicha fue publicada en el Diario Oficial y diarios regionales o provinciales, con fecha 01 de septiembre de 2020.

PATENTES POR NO USO

ARTICULO 129 bis 8°-

Corresponderá al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas, al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos de aprovechamiento afectos a la patente, indicando el volumen por unidad de tiempo involucrado en los derechos.

Principales dificultades:

- Información desactualizada
- Errores en los actos constitutivos
- Complejo proceso de cobranza





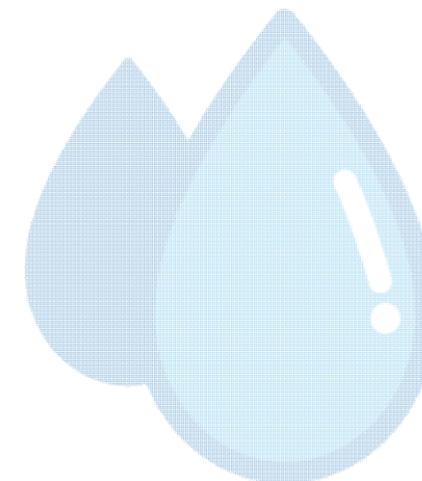
Aguas superficiales, Provincia Melipilla

PROVINCIA DE MELIPILLA				ACTO CONSTITUTIVO		INSCRIPCIÓN EN C.B.R.					CAUDAL SUJETO A PAGO (l/s)	VALOR PATENTE (UTM)
N°	PROPIETARIO(A)	TIPO DE DERECHO	EJERCICIO DEL DERECHO	N°	FECHA	LUGAR	FS	N°	AÑO			
1261	S.A.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	177	2005						30,00	128,00
1266	SUCESION JUAN DE DIOS VALENZUELA PAIVA	CONSUNTIVO	PERMANENTE	415	03-11- 1988	MELIPILLA	18	26	2013		10,00	64,00
1277	INVERSIONES ARLEQUIN LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	77	04-02- 2000	MELIPILLA	166	262	2009		600,00	3.840,00
1278	LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE		2000							0,00

-224-

\$329.529

1280	INVERSIONES EL MEMBRILLO LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	193	30-04- 1982	MELIPILLA	36	53	2001		25,00	160,00
1282	AGRICOLA ESTERO PUANGUE LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	50	05-02- 1987	MELIPILLA	33 VTA	70	1987		6,00	38,40
1770	CARLOS CARUZ MIDDLETON	CONSUNTIVO	PERMANENTE	78	09-03- 1988	MELIPILLA	273	464	1998		40,00	256,00
1785	ASESORIAS E INVERSIONES SAFORA LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	228	20-02- 1998	MELIPILLA	55 VTA	102	2014		75,00	480,00
1786	ASESORIAS E INVERSIONES SAFORA LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE		20-02-							01
2362	AGRICOLA ESTERO PUANGUE LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	193	30-04- 1982	MELIPILLA	84	150	1991		15,00	96,00
2366	COMERCIAL AGUA LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	655	13-09- 1996	MELIPILLA	300	588	2008		375,00	2.400,00
2367	COMERCIAL AGUA LTDA.	CONSUNTIVO	PERMANENTE	655	13-09- 1996	MELIPILLA	167	307	2007		76,00	486,40



MULTA EXTRACCION DE AGUAS NO AUTORIZADA

ARTICULO 173°- La General de Aguas aplicará una multa a beneficio fiscal, y fijará el plazo para su pago, a quienes incurran en las infracciones que a continuación se describen, cuyo monto se determinará de conformidad a lo dispuesto en este párrafo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 172 y 307 de este Código y de las responsabilidades civiles y penales que procedan:

4. Una multa de cuarto grado cuando se realicen actos u obras, sin contar con el permiso de la autoridad competente, que afecten la disponibilidad de las aguas.

6. Las infracciones que no tengan una sanción específica serán sancionadas con una multa cuya cuantía puede variar entre el primer y tercer grado.



FORMULARIO DE INGRESO DE REQUERIMIENTO DE FISCALIZACIÓN (para denuncias y autodenuncias)

Uso Exclusivo Oficina de Partes D.G.A.:

¿Completa Campos Obligatorios? Sí: No:

¿Incluye documentos adjuntos? Sí: No:

Lugar de Ingreso: _____

Observaciones: _____

Timbre Oficina de Partes

IMPORTANTE: Campos con asterisco (*) son obligatorios para poder procesar su solicitud.

1. Individualización del solicitante:

Persona natural: Persona jurídica:

Nombre o Razón Social*:..... RUN/RUT*:

Dirección*:..... Región*:.....

Comuna*:..... Teléfono:.....

Correo electrónico (e-mail):.....

Representante Legal*(en caso de ser persona jurídica)*:..... RUT*:.....

¿Acredita personería vigente el representante? Sí: No:

2. Apoderado (si corresponde):

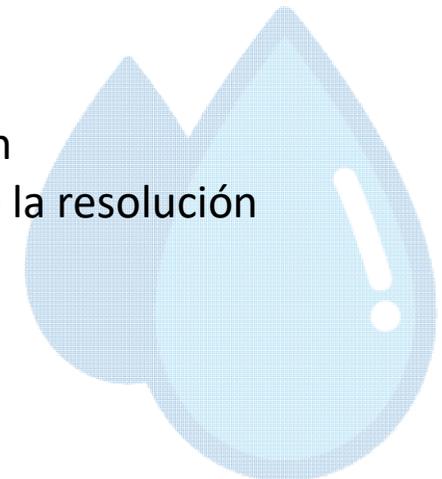
¿Actúa mediante apoderado? Sí: No:

Nombre*:..... RUN/RUT*:

Dirección*:.....

Principales dificultades:

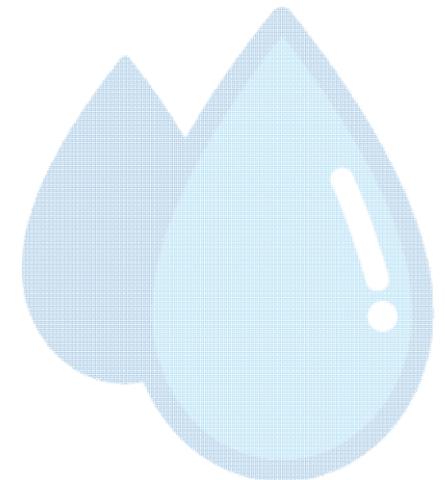
- Imposibilidad de cuantificación
- Dificultades en la ejecución de la resolución
- Restitución del derecho



Provincia de Melipilla

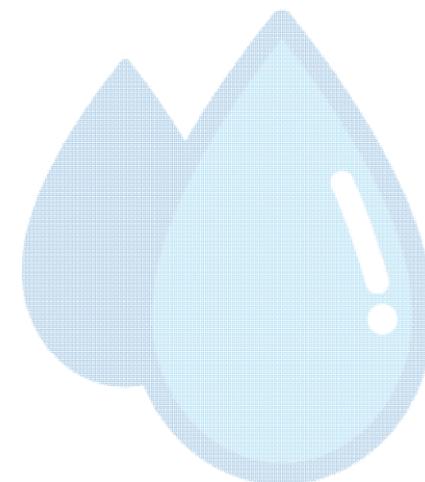
- En el año 2020, en la RMS se resolvieron 80 expedientes
- De los cuales 38, fueron por extracción de aguas no autorizadas
- 14 fueron de la provincia de Melipilla

\$ 2.574.450



La invitación a mirarlo desde

DISTINTAS PERSPECTIVAS



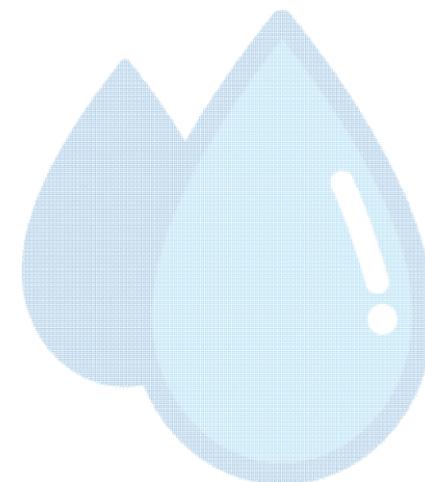
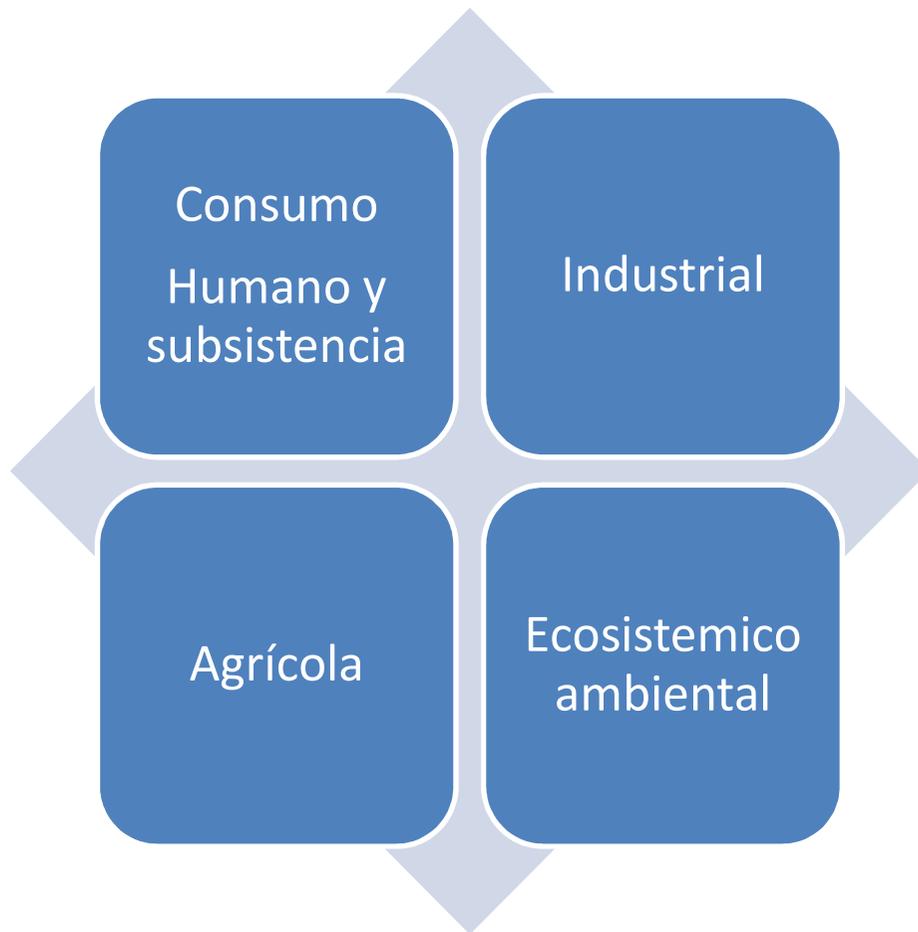


Valoremos el agua

El agua es vida
y su prioridad es el consumo humano



Valoremos el agua



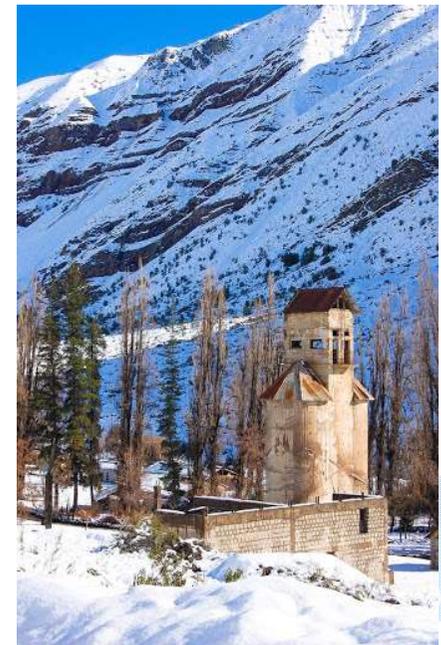
Valoremos el agua

No hablar de un valor,
sino de los valores del agua



Valoremos el agua

Asociarlo a un uso específico,
limita la amplitud de comprensión



Valoremos el agua

“La forma en que valoramos el agua determina cómo se gestiona y se comparte.

El valor del agua es mucho más que su precio: el agua tiene un valor enorme y complejo para nuestros hogares, la cultura, la salud, la educación, la economía y la integridad de nuestro entorno natural.”





¡Muchas Gracias

Dirección General de Aguas